

Casos de Inmigración **¿ Qué esperar de un asesor?**

Al principio de su caso

En la primera cita su asesor deberá tomar instrucciones detalladas (con la ayuda de un intérprete, si es necesario) sobre su situación actual y sus problemas de inmigración y le aconsejará sobre:

- Cuáles son sus opciones;
- Si su aplicación tiene probabilidades de éxito y/o las posibles dificultades que puedan haber en su solicitud;
- Qué evidencia podría ayudar o apoyar su solicitud;
- Si hay un cargo a pagar al Home Office (Ministerio del Interior) y cuál es la cantidad actual de ese cargo;
- Detalles del proceso de la presentación de la solicitud;
- Si hay una fecha límite para presentar la solicitud;
- Tiempo que puede durar la solicitud,
- Detalles de los posibles resultados.

Si las formas de asistencia jurídica (Legal Aid) se firman su asesor no debe solicitar ningún dinero de usted a menos que le deba pagar un cargo al Home Office (Ministerio del Interior) por la solicitud que usted va a presentar. Su asesor deberá explicarle esto a usted.

Después de su primera cita con su asesor usted debe recibir una carta confirmando los detalles de su caso y el consejo que su asesor le ha dado. Usted debe recibir esta carta en un plazo de dos semanas después de su primera cita.

Su asesor le debe enviar una copia de las cartas y las representaciones que se envían al Home Office (Ministerio del Interior) en apoyo de su solicitud. También debe proporcionarle una copia de cualquier respuesta que reciban del Home Office.

Si usted no entiende cualquiera de estas cartas debe pedirle a su asesor que le explique. Su asesor debe asegurarse que usted entiende lo que está sucediendo en su caso y si usted no puede entender su explicación en Inglés, se debe concertar una cita con un intérprete para que esto se le pueda explicar a usted en su propio idioma.

A medida que el caso avanza

Su asesor debe confirmar los detalles de cualquier instrucción o consejo nuevo o importante que se le dá y esto debe hacerse por escrito.

Su asesor debe mantenerle informado de la evolución de su caso. Incluso si no pasa nada en su caso, por ejemplo, si todo ha sido presentado al Home Office y usted está esperando una decisión del Home Office, su asesor debe permanecer

en contacto regular con usted. Usted debe recibir una carta de su asesor por lo menos cada tres meses.

Los Casos de Asilo:

Si se trata de un caso de asilo, su asesor debe redactar una declaración, para que usted la revise y la apruebe y de la cual deberá darle una copia.

Usted debe darle a su asesor una copia de todas las cartas y documentos que el Home Office (Ministerio del Interior) le dió en su primera entrevista con ellos

Su asesor debe tener todos los detalles de su caso y le aconsejará sobre lo siguiente:

- Ellos le deben explicar los requisitos para ser reconocido como refugiado;
- Su asesor debe hablar con usted sobre los puntos fuertes y débiles que hay en su petición;
- Su asesor le debe aconsejar sobre qué pruebas adicionales necesita para apoyar su petición.
- Su asesor también debe informarle de las fechas límite para el envío de pruebas al Home Office (Ministerio del Interior)

Desafortunadamente, el LSC- Legal Services Commission- (La Comisión de Servicios Jurídicos) solamente proporciona fondos para un asesor para asistir a una entrevista de asilo, si el solicitante es un niño que está sólo aquí en el Reino Unido, o si el solicitante es especialmente vulnerable, por ejemplo, si sufren de graves problemas de salud mental.

Si usted no entra dentro de estas excepciones, entonces su asesor no recibirá financiamiento para asistir con usted a su entrevista de su caso de asilo.

Si su asesor no asiste a la entrevista, deberá pedir que la entrevista sea grabada. Al final de la entrevista, el trabajador encargado de su caso en el Home Office le dará una copia de estas grabaciones, las cuales usted deberá entregar inmediatamente a su asesor, junto con una copia escrita del registro de la entrevista cuando usted visite a su asesor, en la próxima cita.

Su asesor debe leer el registro escrito de la entrevista y le aconsejará sobre los pasos a seguir.

Después de su entrevista de solicitud de asilo usted tendrá cinco días hábiles para enviar al Home Office (Ministerio del Interior) más información sobre su caso. Si esta información no se puede suministrar al Home Office en el plazo requerido y no hay una buena razón para esto, entonces su asesor deberá informar esto al Home Office y solicitar una prórroga del plazo.

Apelaciones:

Si su solicitud es rechazada, su asesor debe:

- Explicarle a usted por qué su solicitud fue rechazada,
- Evaluar la situación para aconsejarle sobre los méritos de una apelación,
- Si es el caso, ayudarle con la apelación contra la decisión, si es que hay un derecho a apelar,
- Asesorarle a usted con respecto a cualquier otra solución alternativa, por ejemplo, revisión judicial, si es que no hay derecho de apelación.

Si su asesor lo va a representar en su apelación, entonces deberá:

- Preparar un borrador de la declaración de la apelación
- Aconsejarle a usted sobre el procedimiento de apelación y los plazos,
- Entrevistar y preparar las declaraciones de los testigos que estarán presentes en su apelación,
- Aconsejarle además sobre las pruebas adicionales que necesitará, como la prueba pericial que podría reforzar su apelación.
- Recopilar las pruebas de fondo sobre el país de origen, si fuese necesario,
- Enviar estos documentos al Tribunal y al Home Office,
- Aconsejarle sobre lo que se puede esperar en el Tribunal y los posibles resultados.

Si las formas de ayuda legal (Legal Aid) han sido firmadas y su asesor dice que no puede representarlo en su apelación sin tener que pagar, entonces esto es probablemente debido a una decisión que ha sido tomada por su asesor o por LSC (Legal Services Commission) debido a que el caso no tiene suficientes méritos. Si esto sucede, entonces usted debe ser informado de esta decisión. Usted tiene el derecho a solicitar que la LSC revise esta decisión, y su asesor le debe ayudar a completar el formulario para solicitar a la LSC dicha revisión.

Después de su apelación

Usted debe ser informado del resultado de su apelación con prontitud y por escrito. Si su apelación no tiene éxito su asesor debe evaluar y asesorarle en cuanto a los méritos de solicitar permiso para apelar, y si procede debe ayudarle con esta solicitud.

Si la apelación tiene éxito y el Home Office no solicita permiso para apelar esa decisión, su asesor deberá confirmarle a usted una vez que la fecha límite para la presentación de una solicitud de permiso de la apelación por parte del Home Office ha pasado, que su apelación ha concluido con éxito.

A usted se le deberá asesorar sobre lo siguiente:

- La documentación que recibirá,
- Los efectos prácticos de su estatus, incluida la elegibilidad para cualquier documento de viaje, el derecho a los beneficios de asistencia social, el derecho al trabajo, y si es el caso el derecho a la reunificación familiar
- Qué aplicación hacer, si es necesario, cuando se caduque su permiso,

- Las medidas necesarias que se deben tomar antes de la caducidad del permiso para que usted tenga derecho a solicitar una extensión a su permiso o la visa permanente, según lo que corresponda.

Si la apelación no tiene éxito su asesor inmediatamente debe aconsejarle sobre los méritos y el procedimiento de presentar una apelación subsiguiente y confirmar la fecha límite para esto.

Conducta Profesional:

Para ser un asesor de inmigración se debe ser una persona regulada, ya sea por, la Solicitors Regulatory Authority (Autoridad Reguladora de Abogados) o la Office of the Immigration Services Commissioner, OISC, (Oficina del Alto Comisionado de Servicios de Inmigración). Como tal, su asesor es un profesional que le debe varios deberes profesionales, incluyendo las siguientes:

1. un deber de confidencialidad,
2. el deber de actuar siempre con integridad y profesionalismo en su trato con usted,
3. el deber de asegurarse de que la independencia de ellos no esté comprometida,
4. el deber de actuar siempre en su mejor interés,
5. el deber de velar por que se le de la información clave en los momentos relevantes a lo largo de su caso
6. y el deber de asegurarse de que le proporsionará un buen nivel de servicio.

Quejas:

Si por alguna razón usted no está satisfecho con el servicio que está recibiendo de su asesor debe informales tan pronto como sea posible; ellos no podrán solucionar el problema sino están enterados de ello.

Si el problema persiste, o si usted siente que seria más apropiado presentar una queja formal, usted lo puede hacer. Su asesor debe tener un procedimiento formal de quejas, y debe informarle acerca de este procedimiento al principio de su caso.

Si usted lo desea puede presentar la queja directamente a la Office of the Immigration Services Commissioner, (OISC) 5th Floor, Counting House, 53 Tooley Street, London SE1 2QN, o si su asesor es un abogado, entonces lo puede hacer al Legal Complaints Service (Servicio Jurídico de Quejas), Victoria Court 8 Dormer Place Leamington Spa Warwickshire CV32 5AE.